

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 122 y 123 del expediente digital, reposa con fecha de presentación del 21/03/2023, un poder conferido por la codemandada Mary Cruz Torres Gutiérrez al abogado Jorge Luis Bolaño Mendoza y una solicitud formulada por éste, de quien al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar sus Antecedentes Disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 3229186 del 4/5/2023, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, en el SIRNA tiene registrado el correo electrónico jorlubomen1951@gmail.com, el cual coincide con uno de los que informó para los fines del proceso. Adicionalmente, en el consecutivo 125 reposa la constancia de remisión de la citación por aviso a la mencionada codemandada, con fecha anterior a la presentación del poder por parte de ésta, y en el consecutivo 129 y ya con fecha de gestión posterior a la presentación del poder, reposa la constancia de remisión del aviso de notificación. Finalmente, en el consecutivo 127 y pendiente de trámite se encuentra una solicitud de emplazamiento que presenta la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Imposición de Servidumbre – Energía
Demandante:	Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P.
Demandado:	Eduber Manuel Torres Gutiérrez y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00097-00
Asunto:	Resuelve sobre notificaciones, personería y emplazamiento

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisada la documentación aportada por la parte actora en relación con el envío a la codemandada Mary Cruz Torres Gutiérrez de la citación para notificación personal y del aviso (Cons. 125 del expediente digital), se tiene que el día 28 de febrero pasado la codemandada recibió la citación para la diligencia de notificación personal, la cual es de recibo por cuanto reúne los requisitos de que trata el artículo 291 del C. G. del Proceso. Así mismo, se observa que la documentación que da cuenta del envío del aviso de notificación (cons. 129), fue recibido el día 4 de abril pasado y se ajusta a las exigencias del art. 292 ibídem, por lo que se entiende surtida la notificación a la codemandada el día 10 de abril.

En ese orden, se debe contabilizar el término del traslado en los términos del artículo 91 de la codificación en cita, esto es, a partir del 14 de abril, inclusive.

Ahora bien, se observa que la mencionada codemandada le confirió poder en debida forma al abogado Jorge Luis Bolaño Mendoza, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso. En tal virtud, se le reconoce personería al mencionado

profesional, quien se identifica con T. P. 54708 del C. S. de la J. para representar a la codemandada en la forma y términos del poder conferido.

Se aclara que no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 301 ibídem, por cuanto la notificación de la demandada se entiende surtida por aviso con anterioridad a este auto y, a la fecha, el término del traslado se encuentra más que vencido.

Finalmente, en relación con la petición que formula el apoderado de la parte actora para que se emplace a la señora Lola Mary Torres Mercado, la misma reúne los requisitos que para ello se desprenden de los artículos 291 a 293 de nuestro actual régimen procesal, y en consecuencia se ordena su emplazamiento en la forma dispuesta en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6b4f2afc51e66ecfe99e67eb55de6cf83916aa1744bb7b8b9e1b0deeb8480**

Documento generado en 05/05/2023 02:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>